

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 37834

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 08-88369

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 25 de agosto de 2008 con el N° 08-088369-00000-0000, la sociedad Productos Familia S.A., a través de apoderado, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "MEDIOS DE APOYO PARA INTERDESPRENDIMIENTO EN UN PROTECTOR ABSORBENTE FEMENINO MULTIUSO".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 617 del 18 de junio de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 14876 y notificado por fijación en lista el 22 de septiembre de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 69 a 72 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-088369-00007-0000 del 2 de noviembre de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 8 (Fls. 75 y 76) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 contenidas en los folios 75 y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 31834

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 08-88369

76 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

**"MEDIOS DE APOYO PARA INTERDESPRENDIMIENTO EN UN PROTECTOR
ABSORBENTE FEMENINO MULTIUSO"**

Clasificación IPC: A61F 13/15.

Reivindicaciones: 1 a 8 **Folios:** 75 y 76.

Titular: PRODUCTOS FAMILIA S.A.

Domicilio: Medellín, Antioquia, Colombia.

Inventor: Luis Jaime Lopez Arteaga.

Vigente desde: 25 de agosto de 2008 **Hasta:** 25 de agosto de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Mauricio Jaramillo Campuzano, en su calidad de apoderado de Productos Familia S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 031834

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 08-88369

el procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

25 JUN. 2012

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO

Carrera Cra. 9 No. 73-24.

Bogotá D.C.

Elaboró: Sonia Andrea Hoyos. 

Revisó: Rosa Patricia Téllez.

Revisó: Mario Andres Carvajalino. 